



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 16 de junio de 2021 se notificó electrónicamente al representante legal de la empresa **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.**, señor **SAUL DAVID MESA PARRA** la Resolución CREG 049 de 05 de mayo de 2021 “*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los corregimientos El Centro, El Llanito y La Fortuna en el Municipio de Barrancabermeja, vereda Vizcaina en el Municipio de San Vicente de Chucurí y las veredas Caño Siete, Maracaibo, Piletas, Simónica y Venecia en el Municipio de Rionegro, Departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.*”

Dentro del término establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el 23 de junio de 2021, la empresa **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 049 de 05 de mayo de 2021, quedó en firme a partir del 24 de junio de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, junio 28 de 2021.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

28/06/2021 17:02:53

No.RADICACION I-2021-001859  
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)